

SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN AL PUEBLO LICENCIADO RICARDO GÓMEZ MORENO, SECRETARIO DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I, II, V, VI Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 7, 27 FRACCIÓN IV Y 27 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 2°, 4° Y 5° DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con la creación de programas sociales la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social busca establecer acciones en materia de asistencia social, de conformidad con los artículos 3° de la Ley de Asistencia Social, 2 fracción II y 11 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, así como corresponde a la Secretaría la coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de la política social y humana, lo cual permite colaborar con la implementación y ejercicio de los programas sociales, en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDO. Que para efecto de garantizar la transparencia en su ejecución y operación, el Programa de Atención al Pueblo requiere que las Reglas de Operación, claras que atiendan a los principios de accesibilidad, confiabilidad, verificabilidad, veracidad y oportunidad, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 13 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, esto por sus dimensiones de cobertura, lo que obliga a que las Reglas de operación sean accesibles para todas y todos los hidalguenses, así como para una correcta operación y ejecución del Programa de Atención al Pueblo en su ejercicio fiscal 2025, siempre en observancia de los principios referidos en las líneas precedentes.

TERCERO. En este marco la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social es responsable de emitir y en todo caso reformar las Reglas de Operación de los programas sociales bajo su ejercicio, o en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes con la finalidad de velar la correcta ejecución y operación de los Programas Sociales del Pueblo, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE REFORMA AL DIVERSO POR EL QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL PUEBLO DEL EJERCICIO FISCAL 2025

ÚNICO: De las Reglas de Operación del Programa de Atención al Pueblo del Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 31 de enero de 2025, se REFORMAN los numerales 2.4, 3.2, 3.3, 3.5.1, 3.5.2., 3.5.3., 3.5.4., 3.5.5., 3.6.1.3 tercer párrafo, 3.7.3, 6.3, 8.2.1 en sus incisos b), c), f), g); formatos A, B, C, D y E, así como ANEXOS 3 y 4; ADICIONAN el 2.11.1, 8.2.1 inciso h); y DEROGA el 2.7, para quedar como sigue:

1.1. Objetivo general: Brindar apoyos monetarios o en especie a personas, o grupos de personas habitantes del Estado de Hidalgo, que se encuentran en una necesidad que como consecuencia de su contexto socioeconómico no pueden cubrir, así como de aquellas personas o grupos de personas que por su actividad contribuyen al bienestar social sin que estas puedan ser atendidas por la Administración Pública Estatal, ya sea por oferta, suficiencia presupuestaria o temporalidad.

1.2. ...

1.2.1. Ofrecer apoyos a personas o grupos de personas habitantes del Estado de Hidalgo, que se encuentran en necesidad del desarrollo de un proyecto productivo que como consecuencia de su contexto socioeconómico no pueden cubrir.

1.2.2. Brindar apoyo a personas habitantes del Estado de Hidalgo, que requieren de medicamentos, material de curación, insumos médicos, atención dental, así como el arrendamiento de equipamiento necesario, estudios de laboratorio, gastos para el traslado de personas que acuden a tratamientos médicos hospitalarios fuera del Estado y dentro del país, ayudas funcionales, entre otros apoyos relacionados al área de la salud, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y financiera; sin que estas puedan ser atendidas por la Administración Pública Estatal, ya sea por oferta, suficiencia presupuestaria o temporalidad.

1.2.3. Otorgar apoyo a personas habitantes del Estado de Hidalgo, que por su condición de vulnerabilidad, pobreza o marginación requieren de mejoras para la vivienda que habitan, en muros divisorios, techos, piso firme, así como la entrega de láminas, ventanas, puertas, tinacos, juegos de baño, instalación hidráulica, o impermeabilizante, sin que estas puedan ser atendidas por la Administración Pública Estatal, ya sea por oferta, suficiencia presupuestaria o temporalidad.

1.2.4. Ofrecer apoyos a personas o grupos de personas habitantes del Estado de Hidalgo, que por su actividad, o iniciativa ciudadana contribuyen al bienestar social, así como a aquellas necesidades comunitarias que requieren de apoyo para su desarrollo, en búsqueda de un beneficio colectivo; y que requieren apoyo sin que estas puedan ser atendidas por la Administración Pública Estatal, ya sea por oferta, suficiencia presupuestaria o temporalidad.

1.2.5. Brindar apoyos monetarios o en especie a personas habitantes del Estado de Hidalgo que como consecuencia de un suceso o situación producto de fenómenos propios de la naturaleza, o derivada de actos humanos, sufrieron una alteración negativa a sus condiciones de vida y que requieren de una atención inmediata.

Del 2. al 2.3. ...

2.4. Emergencia: Se trata de un suceso o situación que se produce por fenómenos propios de la naturaleza, o derivada de actos humanos, que produce una alteración negativa a las condiciones humanas de vida individuales o comunitarias, la cual requiere de una acción inmediata.

Del 2.5. al 2.6. ...

2.7. Se deroga

2.11.1: Documentación suficiente: Se considera documentación suficiente a aquella que pueda permitir confirmar la veracidad de la información de las personas solicitantes, la cual, obedece a su contexto social y cultural, misma que podrá ser catalogada para su aprobación y estudio por el Comité Técnico Dictaminador.

Del 2.12 al 3.2. ...

3.3. Población objetivo: Personas y grupos de personas habitantes del Estado de Hidalgo, que se encuentran en una necesidad que como consecuencia de su contexto socioeconómico no pueden cubrir, así como de aquellas personas o grupos de personas que por su actividad contribuyen al bienestar social sin que estas puedan ser atendidas por la Administración Pública Estatal, ya sea por oferta, suficiencia presupuestaria o temporalidad.

Del 3.4 al 3.5. ...

3.5.1. Apoyos monetarios o en especie para el desarrollo de proyectos productivos.

3.5.2. Apoyos monetarios o en especie para aquellas personas que requieren de medicamentos, material de curación, insumos médicos, atención dental, arrendamiento de equipo médico, estudios de laboratorios, gastos de traslado para tratamientos médicos fuera del Estado y dentro del país, así como aquellos relacionados con los gastos de la salud.

3.5.3. Apoyos monetarios o en especie que requieran de implementar mejoras en la vivienda que habitan, cuando estas mejoras sean en muros, techos, piso firme, laminas, ventanas, puertas, tinacos, juegos de baño, instalación hidráulica o impermeabilizantes.

3.5.4. Apoyo económico o en especie a aquellos grupos de personas o personas que por su actividad o iniciativa ciudadana contribuyen al bienestar social, así como necesidades de aquellas comunidades que requieren de desarrollo, siempre en búsqueda del desarrollo colectivo.

3.5.5. Apoyos monetario o en especie para aquellas personas que sufren una alteración negativa a sus condiciones de vida, como consecuencia de un suceso o situación producto de fenómenos propios de la naturaleza o derivada de actos humanos.

Del 3.6. al 3.6.1.2. ...

3.6.1.3. ...

Si la identificación oficial no fuere suficiente para asegurar la radicación en el Estado, o identidad, se podrá solicitar la documentación necesaria expedida por la autoridad competente.

Del 3.6.1.4 al 3.7.2.4. ...

3.7.3. Modalidad III “Apoyos sociales para el mejoramiento de la vivienda”...

Del 3.7.3.1 al 3.7.3.4. ...

3.7.4. Modalidad IV “Apoyos sociales para el bienestar común e integración comunitaria”.

Del 3.7.4. al 5.3.3. ...

5.4. Modalidad IV “Apoyos sociales para el bienestar común e integración comunitaria”.

Del 5.5. al 6.2. ...

6.3. Las solicitudes serán entregadas en los módulos y oficinas mencionadas, en los horarios establecidos para su funcionamiento, así como aquellas que por su naturaleza sea necesario recibirlas en un horario extraordinario, ya sea por personal de la Secretaría o la Dirección.

Del 6.4. al 8.2. ...

8.2.1. ...

b) Secretario Técnico: Subsecretario encargado de la ejecución del programa. - Con voz y voto. En caso de ausencia, podrá nombrar un representante.

d) Vocal B: Titular de la Dirección General de Atención al Pueblo – Con voz y voto. En caso de ausencia, podrá nombrar un representante.

f) Vocal D: Titular de la Dirección General de Desarrollo Institucional de la Secretaría del Despacho – Con voz y voto. En caso de ausencia, podrá nombrar un representante.

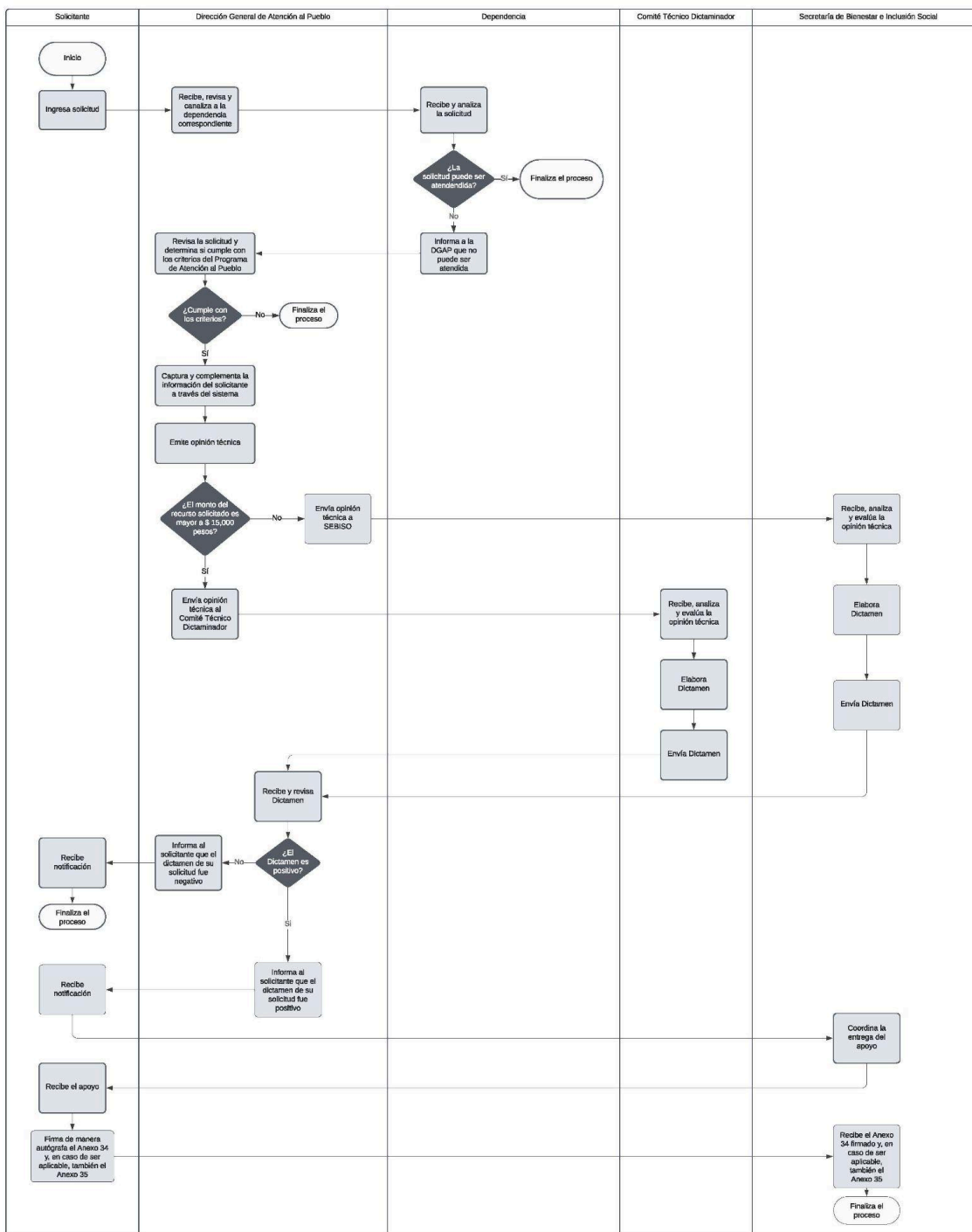
g) Vocal E: Titular de la Dirección General de Asistencia, Atención y Protección de la Secretaría – Con voz. En caso de ausencia, podrá nombrar un representante.

h) Vocal F: Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Bienestar – Con voz y voto. En caso de ausencia, podrá nombrar un representante.

Del 8.2.2 al 9.5.

9.6. Diagrama de flujo.

PROGRAMA DE ATENCIÓN AL PUEBLO 2025



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO, A LOS --- DÍAS DEL MES DE -- DE DOS MIL VEINTICINCO.

LICENCIADO RICARDO GÓMEZ MORENO

SECRETARIO DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL

ANEXOS:

Anexo I. ...

FORMATOS